



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 744 -2016-MPH/43.47.

Ayacucho,

127 OCT. 2016

VISTO:

El Expediente N° 25138-2016, de fecha 07 de octubre de 2016, incoado por el administrado don **SAUÑE DELGADILLO, NILO**, identificada con DNI N° 28211713, mediante el que solicita cambio de giro de negocio del Puesto de Venta N° 30 Mz. "D", ubicado en el interior del Mercado Municipal Andrés F. Vivanco, asimismo el Informe N° 2740-2016-MPH-GSM-SGCAM-AMAFV, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a ley, teniendo estas autonomías la Municipalidad Provincial de Huamanga, promueve el desarrollo económico local en el distrito de Ayacucho, con incidencia en la micro y pequeña empresa, que vienen desarrollando con mayor auge en los últimos años en armonía con la políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo de conformidad al artículo 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo VI de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 3.6. del artículo 83° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972, permite a la Municipalidad Provincial de Huamanga, la función de otorgar la licencias o concesión para la apertura de puestos de ventas en el mercado de abastos, establecimientos comerciales, industriales y profesionales dentro de la jurisdicción del distrito de Ayacucho, concordante con los artículos 3° y 9° de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976;

Que, la Subgerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal es el encargado de evaluar los requisitos y las condiciones para el otorgamiento de las concesiones y autorizaciones de funcionamiento de puestos, kioscos, tiendas y stands en los Mercados Municipales ubicados en el distrito de Ayacucho; mediante la suscripción del contrato de arrendamiento se concede el uso de los puestos de ventas, tiendas y stands, a personas naturales con el objeto de permitir la disposición y disfrute de los servicios en el abastecimiento de los productos, especies y artículos para la subsistencia de la población; determinando el área del puesto, el tipo de módulo y altura máxima en función a los parámetros arquitectónicos del mercado de abastos. Asimismo, otorgará las autorizaciones de funcionamiento temporal de los kioscos, conforme a lo establecido en el artículo 18° de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A – Reglamento de Mercados y Comercio en el Distrito de Ayacucho;

Que, don **SAUÑE DELGADILLO, NILO**, en su condición de titular del puesto de venta N° 30 Mz. "D" recurre a este despacho, solicitando cambio de giro de negocio, mediante solicitud de registro N° 25138-2016 de fecha 07 de octubre de 2016; argumenta que es conductor del puesto de venta durante más de 15 años, hecho que acredita con el contrato de arrendamiento N° 068-2016/43.47. de fecha 23 de septiembre de 2016, que el giro actual de venta de plástico no es rentable y debido a esa razón sus ingresos han mermado notablemente, constituyendo un riesgo de liquidación de su negocio y el incumplimiento de sus obligaciones adquiridas con la entidad, que debo pagar mensualmente por concepto de arrendamiento del puesto y limpieza pública; así como también el pago de los servicios básicos; por dichas razones antes expuestas solicita la modificación el giro de venta de "PLÁSTICO" al giro de venta de "ABARROTES"; giro reconocido por la Ordenanza Municipal 014-2015-MPH/A, teniendo en consideración los siguiente aspectos, el giro de venta de "ABARROTES" es afín a la venta de "PLÁSTICO" y que aproximadamente diez puestos de ubicados en su sección se dedican a la venta de abarros, por consiguiente es justificada su petición ya que no altera la vistosidad y el orden se la sección; adjunta a su escrito copia de su DNI, copia del contrato de arrendamiento del puesto del mercado municipal N° 008-2016/43.47, copia del recibo de pago por el concepto de arrendamiento de puesto y fotografías de los puestos de venta colindantes al suyo que ejercen la actividad de venta de abarros;

Que, con respecto a la modificación del giro autorizado, el artículo 21° de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A, refiere que la modificación de giro autorizado por otro giro distinto, procederá previa evaluación de los administradores de los mercados, siempre y cuando no altere la vistosidad y las secciones establecidas por giros, cumpliendo con el pago por constituir un nuevo giro de acuerdo al TUPA-vigente; en observancia de lo establecido en el citado artículo, el Administrador del Mercado Andrés F. Vivanco, en ejercicio de sus funciones emite el Informe 240-2016-MPH-GSM-SGCM-AMAFV, de fecha 12 de octubre de 2016, mediante el cual previa inspección ocular correspondiente informa que el recurrente es conductor del puesto N° 30 Mz. "D" y señala que la solicitud es procedente al estar en relación y afinidad a los puestos continuos y no afectar la vistosidad. Consecuentemente la autoridad municipal previa valoración de la normativa vigente, de la opinión emitida por el administrador del Mercado Andrés F. Vivanco y los medio probatorios, considera que el petitorio del recurrente es

procedente; en razón a que la modificación del giro de venta de "PLÁSTICO" al giro de venta de "ABARROTES" no alterara la sección ya que la inserción del giro en mención no altera la vistosidad de la sección; por lo tanto se debe autorizar la modificación de giro autorizado de venta de "PLÁSTICO" al giro de venta de "ABARROTES", conforme peticiona;

Qué, se informa al administrado que debe observar con la debida diligencia las obligaciones como administrado, conforme a lo establecido en artículo 32° de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A – Reglamento de Mercados y Comercio en el Distrito de Ayacucho. Son obligaciones de los conductores de los puestos de ventas, tiendas, kioscos y stands de los mercados municipales son: a) Suscribir el contrato de arrendamiento para la conducción de los puestos, b) Respetar a la autoridad municipal, a los miembros de la asociación y a los usuarios. c) Obtener la Renovación del contrato de arrendamiento para el funcionamiento del puesto d) Exhibir el original del contrato de arrendamiento y autorizaciones municipales temporales de venta, tienda, stand, y autorización temporal de kiosco. e) El conductor deberá conducir personalmente el puesto de venta, tienda, stand y kiosco; excepcionalmente podrá ser conducido por un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y por su trabajador con contrato, previa autorización escrita emitida por la Sub Gerencia de Comercio, mercados y Policía Municipal, por un periodo máximo de tres meses, por razones de salud del titular o familiar directo, debiendo justificar con medios probatorios fehacientes al retornar. f) Empadronarse anualmente y mantener vigente su respectiva Autorización Municipal de funcionamiento; g) Cumplir puntualmente con el pago mensual por concepto de alquiler de los puestos de ventas, kioscos, tiendas y stands; h) Mantener la higiene personal y del establecimiento comercial en buenas condiciones de salubridad; i) Exhibir en forma visible todos los productos que se expende, consignando en forma clara y precisa los precios; j) Contar con balanzas de precisión manteniéndolas operativas y en buen estado; k) Usar el uniforme completo según los giros autorizados, en coordinación con los Administradores de los Mercados; l) Portar consigo su carné de sanidad vigente no mayor a seis meses, tanto los conductores titulares y los trabajadores. m) Cumplir con las disposiciones municipales y otras normas legales establecidas sobre comercialización de los productos de primera necesidad; n) No colocar los productos en pasadizos sin autorización municipal; o) Participar en las actividades y capacitaciones programadas por la Subgerencia de Comercio, mercados y Policía Municipal, para mejorar los servicios en los Mercados de abastos. p) Otras obligaciones inherentes a la actividad económica.

Que, estando al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el cambio de giro de negocio de venta de “PLÁSTICO” al giro de venta de “ABARROTES”, del puesto de venta N° 30 Mz. “D”; peticionado por el administrado don **SAUÑE DELGADILLO, NILO**, en su condición de titular y conductor del puesto de venta. En razón a que el cambio de giro de venta de “PLÁSTICO” al giro de venta de “ABARROTES”, no afecta ni alterara la vistosidad y el orden de las secciones establecidas por giros específicos, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A; Reglamento de Mercados y Comercio en el Distrito de Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR; al interesado, en el Puesto de Venta N° 30 Mz. "D", ubicado en el interior del Mercado Andrés B. Vivanco. Así como a las unidades administrativas estructuradas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Huamanga para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
CENTRO DE INVESTIGACIONES PSICOLOGICAS

Cesar Mendoza Pantoja
Prof. Cesar A. Mendoza Pantoja
CERONTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYANA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

27 OCT 2016

Ayacucho, 27 OCT 2016 - UTD-SS=HPH
Oficio Circ. N° 3136-2016-UTD-SS=HPH
SEÑOR: Sra. Clemencia de Huillana

Para su conocimiento y de fe, se remite a Ud. copia
del original del R6-744-2016-HPH/SSM
de fecha 27 OCT 2016

La presente copia certifica la trascendencia oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYANA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos
[Signature]
Abog. Magaly I. Solari Córdova
J.E.

Presidencia Municipal de Huayana
SUB-GERENTE DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA
27 OCT 2016
Hora: <u>9</u> f. ofios: _____
Firma: <u>[Signature]</u> N° Reg: _____